Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 89.245/2024

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 65/2024.

A : **DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, Directora General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Abg.Dict. Osvaldo Gonzalez Alfaro - Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF : Nota presentada por la empresa DUTRIEC S.A. en el marco de la LPN N° 34/ 2022 "*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027 –S/ Solicitud de producto de la Orden de Compra N° 29139.-*

FECHA : **30 de Mayo de 2024.-**

En fecha 06/05/2024, a traves del Memorandum SEC. N° 344/2024, remite expediente a ésta Asesoría de la Firma DUTRIEC S.A., por la cual solicita una prórroga para la entrega del producto descripto en la Orden de Compra N° 29.139, en el marco del proceso mas arriba referenciado, invocando Fuerza Mayor.

En este contexto, la recurrente presenta las documentaciones por medio de la cual acredita la causal mas arriba invocada y refiere cuanto sigue:

HECHOS:

"(sic) …. CAUSAS DEL RETRASO EN LA PRODUCCION. Al respecto, queremos informar que al momento de la recepciónde la órden citada, nuestro proveedor SWUISS PHARMA GROUP S.A. nos ha informado en fecha 24 de abril de 2024, por medio de una nota que el producto RETINOL-VITAMINA A/ 50.000 UI / CAPSULAS BLANDAS, se encuentra con retrasos en la elaboración , debido a que la materia prima se encuentra en transito y que el mismo sería entregado para finales de junio de 2024. Para respaldar dichas afirmaciones adjuntamos la nota firmada por el Lic. Nicodemo Gonzalez, Gerente Administrativo-Financiero de SWISS PHARMA GROUP S.A.".

En este contexto, en tiempo y forma la firma DUTRIEC S.A., ha presentado nota en fecha 26 de abril de 2024, a través de la cual solicita la prórroga referida invocando Fuerza Mayor, basado en los hechos citados precedentemente y acreditadas con las documentaciones invocadas y arrimadas a autos a efectos de demostrar el nexo causal existente entre el caso notorio y la obligación pendiente y cuyo cumplimiento imposible se demuestra, generado por un evento irresistible y que el proveedor ha puesto todos sus diligentementes esfuerzos por controlar la situación acaecida, que ha afectado únicamente esta parte del contrato en el cumplimiento de las Orden de Compra Nro. 29.139.

DERECHOS:

1.1.-CONTRATO ABIERTO N° 648/2022: *Punto 7)PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES-CANTIDADES MAXIMAS: Se realizaran según necesidad de stock de los servicios dependientes del MSP Y BS. Las ordenes de compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazo de entrega hasta 30(treinta)días corridos, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*

1.2.-Punto 8) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: *La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de la garantía y del cumplimiento del presente Contrato.*

1.3.-CONDICIONES CONTRACTUALES: Punto 17-FUERZA MAYOR:*2)El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente*

podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado. 5) La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.1.-LEY N° 2051/03 – Art.78 EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD*: No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en form espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, exitativa o denuncia de las autoridades.*

3.1.-CODIGO CIVIL PARAGUAYO. Art.426: *El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.-*

4.1 RESOLUCIÓN DNCP N° 1807 DE FECHA 31/05/2022*: Que modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento de la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003.*

4.2 CIRCULAR DOC N° 02/2022: *En la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y conseción de prórrogas y suspensiones reconociendosé a los Administradores del Contrato la facultad de otorgales con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1804 DE FECHA 31/05/2022.-*

POR TANTO, de conformidad al precedente análisis, es parecer de ésta asesoría Jurídica que la acreditación de la causal de Fuerza Mayor incoada por la peticionante, ha sido presentada en tiempo y forma y acreditada fehacientemente con los documentos que se hallan glosados al expediente, por lo que el Administrador del Contrato, de conformidad a sus atribuciones y facultad conferídale por el vinculo contractual vigente deberá proceder o no a otorgar la prórroga por el tiempo solicitado 01 de julio de 2024 para la O.C.N° 29.139, peticionado por la firma DUTRIEC S.A. La Dirección Administrativa de la DGGIES notificará al proveedor la decisión de la máxima autoridad al respecto y en su caso imprimirá los trámites que se estilan ante la DOC-nivel central- **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: se remite expediente original con veinte y siete(27)fjs..

Visto Bueno Dra. Patricia Luraschi Patri, Directora General DGGIES - MSPYBS	

Abg. Osvaldo Díaz Giménez
Abogado Dictaminante
DGGIES - MSP y BS

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 31 MAY 2024 Simese N°: 8424-5 (24)
Hora: 14:00 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

SEC p/ comunicar al proveedor y la D.O.C.

Lic. Antonio Bartos, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSP y BS

AJ/LM/MR